

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	01/03/2018 14:49:32
	2018203300009421

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. EMPLEO, EMP. Y COM S.G.T. CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO (5510/00201/00000)
	ENTRADA
	01/03/2018 14:49:33
	2018203300010655

Fecha: 01 de marzo de 2018

Su referencia: SGT/PGE/mrj

Nuestra referencia: IEF-00087/2018

Asunto: Proyecto Decreto Calendario Fiestas Laborales 2019

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

S.G.T. CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Avda. Albert Einstein 4 41092 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de Decreto por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 27 de febrero de 2018, viene acompañada del proyecto de decreto, una memoria económica y el anexo para actuaciones con incidencia económica igual a cero.

El decreto sometido a informe tiene como objeto determinar el calendario de fiestas laborales, con carácter retribuido y no recuperable, de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, de acuerdo con el límite máximo de las catorce fiestas laborables al año establecido en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como con las indicaciones recogidas en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descansos, donde se determinan las fiestas laborales de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas. Como consecuencia de lo anterior, el calendario de fiestas laborales para el año 2019 es el que aparece recogido en el anexo incorporado al decreto que se informa, a lo que habría que añadir las dos fiestas de carácter local que se determinen a propuesta de cada municipio de la comunidad autónoma.

Conforme a lo que se expone en la memoria económica remitida, desde el punto de vista económico-financiero, el mencionado decreto no tiene repercusión presupuestaria alguna, ya que con el mismo se pretende, en exclusiva, determinar el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, de acuerdo con los límites e indicaciones recogidos en la normativa vigente en la materia, por lo que la evaluación de su incidencia económico-financiera tiene como resultado un valor igual a cero.



C/ Juan Antonio de Vizarrón (Edificio Torretriana),
41092 - SEVILLA

1 / 2

JESUS HUERTA ALMENDRO		01/03/2018	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NH2KmAC029F7B08F3BB457D1A92F99	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Analizado en este centro directivo el texto remitido y su documentación complementaria, se concluye que, efectivamente, de la aprobación del decreto en cuestión no se derivarán consecuencias de carácter económico-financiero para la Junta de Andalucía.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL



C/ Juan Antonio de Vizarrón (Edificio Torretriana),
41092 - SEVILLA

2 / 2

JESUS HUERTA ALMENDRO		01/03/2018	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NH2KmAC029F7B08F3BB457D1A92F99	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	